



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 11 de marzo de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se aporta contestación subsanada de la demanda en el asunto de la referencia. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 00126

Mocoa, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00062**
Demandante: LUZ EDITH BONILLA JIMENEZ
Demandado: JARDÍN INFANTIL BILINGÜE PEQUEÑAS MANOS S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la parte demandada JARDÍN INFANTIL BILINGÜE PEQUEÑAS MANOS S.A.S presentó la subsanación de la contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se tendrá por contestada y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales tiene vigencia hasta el tres (3) de junio del presente año, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se realizará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de la pasiva JARDÍN INFANTIL BILINGÜE PEQUEÑAS MANOS S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del veintiocho (28) de julio de 2022, a las 10:00 am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que la comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANDERA DEL ROCÍO POLO PATIÑO**, como apoderada de la de la parte pasiva JARDÍN INFANTIL BILINGÜE PEQUEÑAS MANOS S.A.S, con las facultades en el mandato a ella conferido.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES**, como apoderado sustituto de la de la parte activa de la demanda, con las facultades en el mandato de sustitución a él conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 07 del 14 de marzo de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93b0f6cb592cb85f79fbf4d3ef079c5634c7a2bb64708424610b457bfc63073**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>